



Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Sanidad
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 530 710 6 – Fax.: 96 530 63 10 – sanidad@orihuela.es

REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DATOS PERSONALES DEL TITULAR			
Nombre y Apellidos o razón social:			
DNI/CIF/NIE:		Domicilio:	
Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc...):			
Número de Licencia y fecha de expedición:			
DATOS DEL ANIMAL			
Datos Identificativos			
Tipo de animal y raza:			
Nombre:		Fecha Nacimiento:	
Sexo:		Color:	
Signos Particulares (manchas, Cicatrices, marcas...):			
Código de Identificación y zona de aplicación:			
Lugar Habitual de Residencia:			
Destino del Animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc...):			

INCIDENCIAS Y DOCUMENTACIÓN AL DORSO

ALTA

BAJA

INCIDENCIA

En Orihuela, a _____ de _____ de 20__

Firma:

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporaran a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. Pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES

REGISTROS

Artículo 50º.- 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sea declarado por el solicitante de la inscripción o conocido por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (SIEMPRE QUE NO SE APORTE JUNTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA)

- Fotocopia compulsada** del DNI/NIE/CIF del titular.
- Fotocopia compulsada** de la Licencia del Titular que autorice la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Fotocopia compulsada** del Pasaporte del Animal.
- Original o Fotocopia compulsada** del Certificado Oficial Veterinario sobre el estado sanitario del animal y la inexistencia de enfermedades o trastorno que lo hagan especialmente peligroso.
- Original o Fotocopia compulsada** del certificado de fallecimiento del animal. (Baja)
(Es obligatorio comunicar el fallecimiento, pérdida, robo... del animal)